

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN PIE
DE IGUALDAD EN LA PREVENCIÓN,
LA GESTIÓN Y LA SOLUCIÓN DE LOS
CONFLICTOS Y EN LA CONSOLIDACIÓN
DE LA PAZ DESPUÉS DE LOS CONFLICTOS

CSW48 CONCLUSIONES CONVENIDAS (B)

Naciones Unidas, marzo 2004

LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN PIE DE IGUALDAD EN LA PREVENCIÓN, LA GESTIÓN Y LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS Y EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ DESPUÉS DE LOS CONFLICTOS

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recuerda y reitera los objetivos y medidas estratégicos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y sus conclusiones convenidas sobre la mujer y los conflictos armados adoptadas en su 42º período de sesiones celebrado en 1998. Recuerda también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 58/142, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la mujer y la participación política.
2. La Comisión pide que se respete plenamente el derecho internacional relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.
3. La Comisión pide que se promueva y proteja el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en todo momento, inclusive durante la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos. Pide además que se proporcione protección y seguridad a las mujeres y las niñas que se encuentren bajo la amenaza de violencia física y se garantice su libertad de circulación y de participación en actividades sociales, políticas y económicas.
4. La Comisión reconoce que las causas fundamentales de los conflictos armados tienen una naturaleza multidimensional, que requiere un enfoque amplio e integrado para la prevención de los conflictos armados.
5. La cooperación internacional basada en los principios de la Carta de las Naciones Unidas fomenta la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos y contribuye a la promoción de una paz sostenible y duradera.
6. A fin de lograr una paz sostenible y duradera, es esencial la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres y las niñas y la integración de perspectivas de género en todos los aspectos de la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos. Sin embargo, las mujeres continúan estando insuficientemente representadas en los procesos, instituciones y mecanismos que se ocupan de esas esferas. Por tanto, es necesario emprender nuevas iniciativas para promover la igualdad entre los géneros y garantizar la participación de la mujer en pie de igualdad a todos los niveles de adopción de decisiones en todas las instituciones pertinentes. También se precisan nuevas medidas, inclusive la consideración de recursos adecuados, a fin de fomentar y consolidar la capacidad de las mujeres y de los grupos de mujeres para participar plenamente en esos procesos y promover la comprensión del papel esencial de la mujer. A este respecto, la comunidad internacional debería utilizar las enseñanzas obtenidas de experiencias reales para identificar y superar las barreras existentes en el logro de la igualdad de participación de la mujer.
7. La Comisión reconoce que si bien los hombres y las mujeres sufren las consecuencias de los conflictos armados, las mujeres y las niñas sufren efectos diferentes, ya que a menudo se ven sometidas a formas particulares de violencia y privaciones o sufren sus efectos. La Comisión pide que se adopten medidas para prevenir la violencia de género, incluida la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, y la trata de seres humanos, en especial de mujeres y niñas, derivadas de los conflictos armados y en situaciones después de los conflictos, y que se procese a los que cometan esos delitos.

8. La Comisión alienta a que se reúnan y difundan datos e información desglosados por género para la planificación, evaluación y análisis a fin de promover la incorporación de una perspectiva de género en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos.
9. Los acuerdos de paz proporcionan un instrumento para promover la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer en situaciones después de los conflictos. La etapa preparatoria de un acuerdo de paz brinda oportunidades importantes para la participación de la mujer. Igualmente, el contenido de un acuerdo de paz ofrece un ámbito significativo para abordar plenamente los derechos, las preocupaciones y las prioridades de las mujeres y las niñas. Finalmente, una vez se ha concluido un acuerdo de paz, se debería supervisar su aplicación prestando una atención explícita a la participación plena y en pie de igualdad de la mujer y el objetivo de la igualdad entre los géneros.
10. La participación plena y en pie de igualdad de la mujer y la integración de perspectivas de género son cruciales para los procesos electorales democráticos después de los conflictos. Es necesario contar con un marco constitucional y jurídico que tenga en cuenta la cuestión de género, en especial leyes y normas electorales, para que la mujer pueda participar plenamente en esos procesos. Los partidos políticos pueden desempeñar un papel fundamental para promover la participación en pie de igualdad de la mujer. También es necesario adoptar medidas para que las mujeres participen plenamente, en la formulación y aplicación de programas de educación cívica y para votantes y en la administración y observación de las elecciones, y se incorpore una perspectiva de género en todos esos procesos.
11. Los gobiernos en particular, así como el sistema de las Naciones Unidas, en especial las entidades de las Naciones Unidas que tienen mandatos relativos a la paz y la seguridad, y otros protagonistas internacionales, regionales y nacionales pertinentes, incluida la sociedad civil, tienen la responsabilidad de hacer avanzar la igualdad entre los géneros y garantizar la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en todos los aspectos de los procesos de paz y en la consolidación de la paz, la reconstrucción, la

rehabilitación y la reconciliación después de los conflictos, cuando haya participantes en esos procesos.

12.

Por lo que respecta a la prevención de los conflictos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer insta a los gobiernos, así como a otros participantes pertinentes en esos procesos a:

- a) Mejorar la reunión, el análisis y la inclusión de información sobre la mujer y las cuestiones de género como parte de las iniciativas de prevención de los conflictos y alerta temprana;
- b) Garantizar una mejor colaboración y coordinación entre las iniciativas para promover la igualdad entre los géneros y las encaminadas a prevenir los conflictos;
- c) Prestar apoyo al fomento de la capacidad, en especial de la sociedad civil, y en particular de las organizaciones de mujeres, a fin de aumentar la participación de la comunidad en la prevención de los conflictos;
- d) Seguir proporcionando recursos en los planos nacional e internacional para la prevención de los conflictos y garantizar la participación de la mujer en la elaboración y aplicación de estrategias de prevención de los conflictos.

13.

Por lo que respecta a los procesos de paz, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer exhorta a los gobiernos, así como a otros participantes pertinentes en esos procesos a:

- a) Promover la participación plena, en pie de igualdad y efectiva de la mujer como protagonista de todos los procesos de paz, en particular en la negociación, la mediación y la facilitación;

- b) Garantizar que los procesos de paz aborden, desde una perspectiva de género, todos los aspectos de la seguridad, incluidos los jurídicos, políticos, sociales, económicos y físicos, y aborden también las necesidades y prioridades concretas de las mujeres y las niñas;
- c) Asegurar que, en la etapa de aplicación de un acuerdo de paz, se cumplen plenamente todas las disposiciones relativas a la igualdad entre los géneros y la participación de la mujer, y que todas las disposiciones del acuerdo de paz, incluyendo la desmovilización, el desarme, la reinserción y la rehabilitación, se aplican de manera que promueva la igualdad entre los géneros y garantice la participación plena y en pie de igualdad de la mujer;
- d) Promover el acceso pleno y en pie de igualdad de la mujer a la información pública relacionada con el proceso de paz;
- e) Examinar periódicamente sus contribuciones al fomento de la igualdad entre los géneros y la participación plena y en pie de igualdad de la mujer, y cumplir sus obligaciones de supervisión, rendición de cuentas y presentación de informes en la aplicación de los acuerdos de paz;
- f) Por lo que respecta a la incorporación de la cuestión de género, garantizar y apoyar la plena participación de la mujer a todos los niveles de adopción de decisiones y aplicación en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, inclusive la prevención y solución de los conflictos, la reconstrucción después de los conflictos, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y a este respecto, prestar apoyo a la participación de las organizaciones de mujeres, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales;
- g) Elaborar y fortalecer la prestación de servicios de asesoramiento sobre el género y los programas de capacitación que tengan en cuenta la cuestión de género para el personal de todas las misiones relacionadas con conflictos armados.

En este sentido, la Comisión toma nota del informe del Secretario General.

- 14. Por lo que respecta a la consolidación de la paz después de los conflictos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer exhorta a los gobiernos, así como a otros participantes pertinentes en estos procesos, a:

Por lo que respecta a las elecciones:

- a) Garantizar la igualdad de acceso de la mujer en todas las etapas de los procesos electorales, e incluso a considerar la adopción de medidas para aumentar la participación de la mujer en las elecciones mediante, entre otras cosas, la inscripción individual de los votantes, las medidas temporales positivas en función del género y el acceso a la información, la representación en los organismos de administración de las elecciones y la observación y supervisión de las elecciones, y alentar a los partidos políticos a que incluyan a la mujer de manera plena y en pie de igualdad en todos los aspectos de sus operaciones;
- b) Asegurar la igualdad de acceso de la mujer a los programas de educación cívica y de los votantes, prestar a las mujeres candidatas un pleno apoyo, capacitación y recursos financieros y eliminar las prácticas discriminatorias que obstaculizan la participación de las mujeres, bien como votantes o candidatas.

Por lo que respecta a la reconstrucción y la rehabilitación:

- a) Garantizar la plena participación de la mujer en pie de igualdad de los procesos de reconstrucción y rehabilitación;
- b) Asegurar la igualdad de acceso de la mujer a los servicios sociales, en particular los servicios de salud y educación, y en ese sentido, promover la prestación de cuidados y servicios de salud adecuados y la asistencia para las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y después de los conflictos, y la orientación psicológica en casos de trauma después de los conflictos;
- c) Facilitar la igualdad de oportunidades de empleo para que la mujer logre su potenciación económica.

15. El logro de los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz debe ir apoyado por los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para realizar actividades concretas y definidas a fin de lograr la igualdad entre los géneros en los planos local, nacional y regional, y por una mayor cooperación internacional.

16.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pide al Secretario General que difunda ampliamente las presentes conclusiones convenidas, inclusive al grupo de alto nivel sobre las amenazas mundiales a la seguridad y la reforma del sistema internacional. ■

Fuente: Documento de las Naciones Unidas E/2004/27